

NACIDOS LIBRES E IGUALES

Orientación sexual e identidad de género
en las normas internacionales
de derechos humanos



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

NACIDOS LIBRES E IGUALES

Orientación sexual e identidad de género
en las normas internacionales
de derechos humanos



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Nueva York - Ginebra, 2012

Nota

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

HR/PUB/12/06

© Naciones Unidas, 2012

Reservados todos los derechos

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PRÓLOGO | 5 |
| INTRODUCCIÓN..... | 7 |
| RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES | 11 |
| CINCO OBLIGACIONES JURÍDICAS BÁSICAS DE LOS ESTADOS RESPECTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBT | |
| 1. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica..... | 12 |
| 2. Prevenir la tortura y los Tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGBT..... | 21 |
| 3. Despenalizar la homosexualidad..... | 27 |
| 4. Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género..... | 37 |
| 5. Respetar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica..... | 54 |
| CONCLUSIÓN | 61 |

Para cualquier consulta, diríjase a:

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
8-14, Avenue de la Paix
1211 Ginebra 10, Suiza

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Naciones Unidas
Nueva York, NY 10017
Estados Unidos

Este documento ha sido elaborado por la
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos, Nueva York

Consultora: Allison Jernow
Proyecto sobre orientación sexual e identidad de género
Comisión Internacional de Juristas, Ginebra

Fotografías:

Emma K. Lydersen/Misión de Noruega ante las Naciones Unidas (p. 10);
Zsolt Szigetvary/EPA (p. 16)
Jordi Matas (p. 24)
Orlando Barria/EPA (p. 27)
Gil Yarri/EPA (p. 33)
Tatyana Zenkovich/EPA (p. 36)
Francis R. Malasig/EPA (p. 37)
Jim Lo Scalzo/EPA (págs. 41)
Divyakant Solanki/EPA (p. 43)
Jagadeesh NV/EPA (p. 47)
Zsolt Szigetvary/EPA (p. 54)
Abir Sultan/EPA (p. 56)
Foto Naciones Unidas (p. 60)

Diseño:

Stefan Einarsson/www.stefaneinarsson.com

Esta publicación está disponible en formato electrónico en la sección "Publicaciones" del sitio de la OACNUDH en la web: www.ohchr.org

Impreso en las Naciones Unidas, Nueva York



NACIDOS LIBRES E IGUALES

*“Permitidme que os diga a todos,
lesbianas, gays, bisexuales y transgénero:
No estáis solos.*

*Vuestra lucha por estar libres de violencia
y discriminación es una lucha compartida.*

*Todo ataque contra vosotros es un ataque
a los valores universales de las Naciones Unidas,
que yo he jurado defender y enarbolar.*

*Estoy con vosotros, y hago un llamamiento
a los países y a las personas para que también
estén de vuestro lado.”*

**Ban Ki-moon. Secretario General de las Naciones Unidas
Marzo de 2012**

*“Cuando planteo la cuestión de la violencia
y la discriminación contra las personas
por su orientación sexual o identidad
de género, hay quienes se quejan de que
pregono ‘nuevos derechos’ o ‘derechos
especiales’, pero no hay nada nuevo ni
especial acerca del derecho a la vida
y a la seguridad de la persona,
ni del derecho a estar libre de discriminación.*

*Esos y otros derechos son universales,
consagrados en el derecho internacional
pero denegados a muchos de nuestros
congéneres por su orientación sexual
o identidad de género.”*

**Navi Pillay. Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Mayo de 2012**

*“La prohibición contra la discriminación
establecida en el artículo 26 [del Pacto
Internacional de Derechos Civiles y Políticos]
también incluye la discriminación basada
en la orientación sexual.”*

**Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos
“X versus Colombia” (2007)**

*“Los Estados parte [en el Pacto Internacional
de Derechos Económicos, Sociales
y Culturales] deben cerciorarse
de que las preferencias sexuales
de una persona no constituyan
un obstáculo para hacer realidad
los derechos que reconoce el Pacto...”*

*La identidad de género
también se reconoce como motivo prohibido
de discriminación.”*

**Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales
Observación general No. 20 (2009)**

*“La discriminación de la mujer
por motivos de sexo y de género
está unida de manera indivisible
a otros factores que afectan a la mujer,
como... la orientación sexual
y la identidad de género.”*

**Naciones Unidas. Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer
Recomendación general No. 28 (2010)**

*“Los Estados parte [en la Convención
contra la Tortura y Otros Tratos
o Penas Crueles, Inhumanos
o Degradantes] deben velar por que,
en el marco de las obligaciones
que han contraído en virtud
de la Convención,
sus leyes se apliquen en la práctica
a todas las personas, cualesquiera
que sean su orientación sexual
[o] identidad transgénero.”*

**Naciones Unidas. Comité contra la Tortura
Observación general No. 2 (2009)**